

ORDENANZA N° 547

Visto

la posibilidad de continuar durante el ejercicio año 2015, el vínculo contractual con la Dirección Provincial de Vialidad (convenio N° 28654), por el cual esta Comuna ejecuta trabajos de conservación de la red vial provincial en el marco del Programa de Descentralización Vial; y

Considerando

que los términos del convenio continúan vigentes y la tasa ofrecida por la Dirección Provincial de Vialidad para el pago de los servicios a prestar por la Comuna, son razonables y compensan las inversiones a su cargo;

que asimismo resulta necesario simplificar la ejecución del Convenio, para lo cual es conveniente otorgar facultades al Presidente Comunal, Sr. Marcelo A. Cisana, DNI 17.724.650, para que la represente y realice todos los actos necesarios para su cumplimiento, como también a percibir la tasa que se establezca;

que a los fines de garantizar el cumplimiento del Convenio, corresponde autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los fondos de Coparticipación que correspondan a la Comuna de San Jerónimo Sud;

que han sido evaluados los beneficios que la ejecución de los trabajos brindará a todos los habitantes de la zona;

por ello,

LA HONORABLE COMISIÓN COMUNAL DE SAN JERÓNIMO SUD, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Apruébese la continuidad del Convenio N° 28654 entre esta Comuna, representada por su Presidente, Sr. Marcelo A. Cisana, DNI 17.724.650 y la Dirección Provincial de Vialidad, para proseguir con los trabajos de conservación de la Red Vial Provincial durante el ejercicio del año 2015, conforme al plan de trabajos establecido de común acuerdo entre las partes, en el marco del Programa de Descentralización Vial.

ARTÍCULO 2°: Facúltese al señor Presidente Comunal de San Jerónimo Sud, Sr. Marcelo A. Cisana, a realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del convenio y a la percepción de los montos certificados en función de la tasa establecida.

ARTÍCULO 3°: Apruébese la inversión que deberá realizar la Comuna conforme a la Ley N° 2439.

ARTÍCULO 4º: Autorícese a la Dirección Provincial de Vialidad a afectar los fondos de coparticipación que le correspondan a la Comuna, a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudiere ocasionar el incumplimiento del Convenio.

ARTÍCULO 5º: Téngase la presente como Ordenanza Comunal, insértese en el Registro General de Ordenanzas con el sello oficial y comuníquese.

Dada en San Jerónimo Sud, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

Claudio A. Savino
Secretario Administrativo

Marcelo A. Cisana
Presidente